



*Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras*

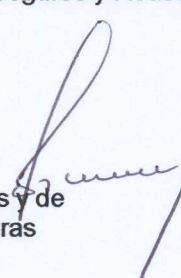
**CIRCULAR**

DS-IS-0220-01-2010-VMUV

A: GERENTES GENERALES


Seguros América, S.A.  
Seguros Lafise, S.A.  
Metropolitana Compañía de Seguros, S.A.  
Aseguradora Mundial, S.A.  
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)

Sociedades de Corretaje  
Corredores individuales

DE: VICTOR M. URCUYO V.   
Superintendente de Bancos y de  
Otras Instituciones financieras

ASUNTO: **Instrucciones**

FECHA: 22 de Enero de 2010



Estimados Señores:

Debido a que esta Superintendencia en las inspecciones y revisiones realizadas a las cuentas de ingresos ha comprobado en algunas las Instituciones Aseguradoras irregularidades tales como:

- I. Pago de prima de seguros enterados por corredores individuales, subagentes y representante de sociedades de corretaje con la tarjeta de crédito personal de los intermediarios;
- II. Pago de primas de pólizas de seguros de los asegurados con cheques de las cuentas corrientes bancarias personales de los intermediarios o de las sociedades de corretaje;

Las actividades u operaciones antes referidas, a partir de esta fecha quedan estrictamente prohibidas, sin perjuicio de lo anterior se instruye:

1. La auditoría interna debe incluir en sus planes de trabajo anual realizar lo siguiente:
  - a. Pruebas a los ingresos enterados por los agentes individuales, subagentes y representante de sociedades de corretaje, de cara a cumplir con el Artículo No. 30 de la Norma Regulatoria Para la Autorización de Intermediarios de Seguros y el Ejercicio de sus Funciones de Intermediación;
  - b. Verificar el cumplimiento de las prohibiciones antes expresadas.



2. Las empresas de seguros deberán:

- a. Establecer en sus manuales de políticas y procedimientos la prohibición de **aceptar** en sus cajas los pagos referidos en los puntos I y II que anteceden; así mismo no deben de deducir de las comisiones cuotas o pagos de prima total de seguros pagados por los asegurados en forma oportuna, y que no hayan sido enterados a la compañía de seguro por los agentes individuales o representantes de sociedades a menos que se justifique y esto sea autorizado por una de las autoridades superiores de la administración;
- b. Remitir en un plazo de 5 días hábiles un detalle de todos los ingresos realizados por todos los corredores individuales, subagentes, representantes legales o socios de las sociedades de corretaje que hayan realizados los pagos con cheques personales o tarjetas de crédito personales; este detalle deben contener lo siguiente:
  - i. Nombre del asegurado;
  - ii. Ramo;
  - iii. No. De póliza;
  - iv. Vigencia de la póliza;
  - v. Sociedad de corretaje a la que pertenece;
  - vi. Monto pagado en Córdobas o Dólares;

Sin más a que referirme, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

---

Cc: Dra. Virginia Molina H., Vice Superintendente de Bancos  
Act. José Ramón Pérez Acevedo, Intendente de Seguros  
Archivo